

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1882.

SABADO 7 DE OCTUBRE

Número 120.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

NEGOCIADO 2º

No habiéndose constituido en los términos de Toa-
alta, Corozal, San German, Maricao, Manatí y Santa
Isabel, por retraimiento de los electores, las mesas de
todos los Colegios que debieron funcionar en las últimas
elecciones parciales de Concejales allí convocadas, se
está en el caso, previsto por Real orden de 13 de Abril
de 1879, de convocar otra vez las mismas elecciones,
bajo la prevención expresa de que, si los electores aban-
donan de nuevo su derecho, procederé á hacer uso de
la facultad que me otorga el número 8º artículo 7º de
la Ley provincial, nombrando los Concejales que faltan
para completar aquellos Ayuntamientos.

Estas segundas elecciones tendrán lugar en los
días 22, 23, 24 y 25 del actual, con sujeción á las reglas
siguientes:

1ª Por cada Colegio se elegirá solamente un
número de Concejales igual al de las vacantes que en
él hayan dejado los anteriormente elegidos, de suerte
que en los Colegios en que no haya ocurrido ninguna,
no debe procederse á nueva elección.

2ª Ningun elector podrá votar mas que en el
Colegio ó Sección que designe su cédula talonaria.

3ª La Junta á que se refiere el artículo 82, se
reunirá el Domingo 29 del corriente, si la elección
se hubiera extendido á mas de un Colegio, con objeto
de verificar el escrutinio de todos los votos depositados,
examinar las actas y realizar lo demás que le enco-
miendan los artículos 83 y siguientes.

4ª Si esta segunda elección se limitara á un solo
Colegio, por haber todos los demás funcionado en la
primera, dejará de celebrarse el escrutinio general que
previene el artículo 81, reuniéndose la Junta que se
cita en la regla anterior únicamente para oír y resolver
las reclamaciones de que trata el 83 y hacer la procla-
mación de los Concejales electos que dispone el 84.

5ª En los quince días comprendidos entre el 29
de Octubre y el 14 de Noviembre, deberá cumplirse lo
dispuesto en el artículo 86 y podrán los electores ejer-
citar el derecho que el mismo artículo les concede.

6ª El día 15 inmediato siguiente, se verificará la
reunión de que habla el artículo 87 en los términos y
con el fin que en el mismo se expresan.

7ª Antes del día 30 del mismo mes de Noviem-
bre resolverá la Comisión provincial las reclamaciones á
que se refiere el artículo 88.

8ª Para los efectos de la Ley municipal, en
cuanto al turno de salida, serán considerados los elec-
tos en virtud de esta convocatoria como los Concejales
á quienes reemplacen.

Las precedentes disposiciones son complemento
y tienden á aplicar al caso especial que las motiva, las
de la expresada Ley electoral de 20 de Agosto de
1870, publicadas en el número de la GACETA correspon-
diente al día 15 de Marzo de 1879, con arreglo á las
que deberán celebrarse estas elecciones en la parte
concerniente.

Puerto-Rico, 6 de Octubre de 1882. — **POR-
TILLA.** [4113]

SECRETARIA.

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS.

CABLES TELEGRÁFICOS.

El Sr. Inspector general de Telégrafos dirige al
Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 4 del co-
rriente, la comunicacion que sigue:

“Excmo. Sr.:—Segun acaba de participarme el
Sub-director Jefe de la Estacion Central, queda admi-
tido el lenguaje secreto en todos los despachos para
Egipto, restableciéndose antiguas tarifas.—Lo que me
apresturo en comunicar á V. E. para los fines consiguie-
ntes.”

Lo que por orden de S. E. se publica en este PERIÓ-
DICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 6 de Octubre de 1882.—El Secreta-
rio del Gobierno General, **Ricardo de Cubells.** [4112]

CAPITANIA GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR

SECCION 1ª — JUSTICIA.

Habiendo desertado el soldado del Batallón Infantería de
Madrid, Blas Fernando Mira, cuyas señas se expresan en la
media filiacion que se acompaña, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capi-
tan General que los Alcaldes de los pueblos de la Isla practiquen
las mas eficaces diligencias hasta lograr su captura y en caso de
conseguirla ordenen su conduccion con las seguridades debidas al
punto de su destino; quedando responsables de cualquiera omision
en este importante asunto del servicio.

Lo que de orden de S. E. pongo en conocimiento de U. para
los efectos correspondientes.

Dios guarde á U. muchos años.
Puerto-Rico, 11 de Setiembre de 1882.—El Coronel Jefe
de E. M., **José de Nicolau.**

MEDIA FILIACION

del soldado Blas Fernando Mira, hijo de Blas y de Josefa, natural
de Pego, parroquia de idem, vecindado en Chelva, Juzgado de 1ª
Instancia de idem, provincia de Alicante, Capitanía General de
Valencia, edad 19 años, su religion C. A. R., estado soltero, esta-
tura 1 metro 618 milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas
al pelo, ojos par os, nariz regular, barba nada, boca regular, color
bueno, frente regular, su aire bueno, su produccion buena; señas
particulares, ninguna. [3782]

EDICTO.

DOY RAMON PALACIOS Y ROSAS, Capitan del Cuerpo de
E. M. de Plazas y Fiscal de la causa que se sigue al soldado del
Batallón de Infantería de Madrid, José Salas Rico, por aban-
dono de guardia, desercion y robo.

Usando de las facultades que en el expresado cargo
conceden las Ordenanzas generales del Ejército á los
Oficiales del mismo, por el presente tercer edicto,
cito, llamo y emplazo al mencionado soldado para que
en el término de veinte días comparezca en el Cuartel
de Ballajá de esta Plaza á responder á los cargos que
le resultan en dicha causa; en el concepto de que si
así no lo verificase se le seguirá la causa en rebeldía y
será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Insértese este edicto en el PERIÓDICO OFICIAL de
la Isla y fíjese en los sitios de costumbre para que ten-
ga la debida publicidad.

Puerto-Rico, 3 de Octubre de 1882.—El Capi-
tan -- Fiscal, **Ramon Palacios.** [4066]

Hago saber: que habiéndose ausentado el 2º Pi-
loto Don José Poreel y Bosch, de la inscripcion maríti-
ma de Palma de Mallorca, Capitan que fué de la goleta
española *Rayo*, sin la competente autorizacion, por este
mi tercer edicto, lo cito, llamo y emplazo para que en el
término de diez días contados desde la publicacion del
presente, comparezca en esta Capitanía de puerto para
responder á los cargos de la sumaria que se le sigue por
el delito de desercion.

Playa de Ponce, 29 de Setiembre de 1882.— *Pelayo
Llanes.* — El Secretario, *Enrique Broceta.* [4067] 3—1

REAL AUDIENCIA

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

La Sala de Gobierno de esta Real Audiencia, en
acuerdo de 16 de los corrientes, ha declarado definiti-
vamente vacante la Notaría de Añasco, en el Distrito
de Mayagüez, y que su provision corresponde al turno
de oposicion que deberá tener lugar en el Colegio No-
tarial de esta provincia, con arreglo á lo que determi-
nan el artículo 8º del Reglamento del Notariado y la
disposicion 4ª de la orden — Circular de 15 de Diciembre
de 1874; y para que dicha provision tenga efecto en la
forma que disponen los artículos 7º y 9º del citado Re-
glamento, la referida Sala ha acordado se anuncie la
vacante en tres anuncios consecutivos de la GACETA
OFICIAL para que durante el término de treinta días
naturales contados desde la última insercion, los aspi-
rantes á ella presenten sus solicitudes documentadas al
Decano del Colegio Notarial.

Puerto-Rico, 21 de Setiembre de 1882.— El Secre-
tario de Gobierno, **Rafael Romeu.** [3626]

Resultando vacante una de las Eseribanías de ac-
tuaciones del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de
Catedral, por renuncia de Don Manuel de Jesús Calde-
ron, la Sala de Gobierno de esta Real Audiencia en
acuerdo de ayer ha dispuesto se anuncie dicha vacante,
convocando aspirantes para su provision, con advertencia
á los mismos de que sus solicitudes documentadas
deberán presentarse en esta Secretaría, dentro del tér-
mino de treinta días contados desde el siguiente al de
la publicacion del presente anuncio en la GACETA OFI-
CIAL.

Puerto-Rico, 6 de Octubre de 1882.— **Rafael
Romeu.** [4114] 3—1

ANUNCIO.

DOY MIGUEL DE COMESAÑA Y VALLEJO, Magistrado
de la Real Audiencia de este territorio y Juez de residencia.

A todos los vecinos y habitantes de esta Isla, hago
saber: Que por Real Carta Provision de S. M. el Rey
(Q. D. G.) de 16 de Junio último, expedida por la Sala
3ª del Tribunal Supremo de Justicia, me ha sido come-
tida la residencia del Excmo. Sr. Don Eulogio Despu-
jol y Dussay, por el tiempo que sirvió el empleo de Go-
bernador General de esta Provincia, y de los que por
su ausencia ú otro legítimo impedimento, hayan servi-
do el citado empleo de su Aesor ó Aesores, específicos
y acompañados que hubiera tenido en casos particulares,
y del Secretario ó Secretarios de Gobierno en la referi-
da época. En su virtud, cito y emplazo á los que tuvie-
ren quejas ó demandas que poner contra dicho Excmo.
Sr. Don Eulogio Despujol y Dussay y contra cualquiera
de los demás empleados nombrados sujetos á este ju-
icio de residencia, para que en el término de sesenta
días contados desde el en que se publique y fije este
edicto, comparezcan en mi Juzgado por ante el Escriba-
no Don Manuel J. Calderon, seguros de que se les ad-
ministrará justicia; debiendo ser advertidos de que si
concurriesen fuera del término indicado, se les dará por